

Buenos Aires, 1º de agosto de 2023

RES. CACFJ N°: 08/23

VISTO:

La propuesta de la Presidenta del Consejo Académico del Centro de Formación Judicial, con relación a la suscripción de una carta de intención de colaboración entre la Universidad George Washington, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Centro de Formación Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que los objetivos de la carta de intención de colaboración se encuentran entre las funciones y misiones de las entidades participantes.

Que la propuesta tiene como antecedente la realización de la actividad “El rol del Juez en el Juicio por Jurados” que se llevó a cabo el 29 de septiembre de 2022 y que contó con la participación de la mayoría de los magistrados del fuero penal de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por de este documento se estable la intención de las partes de analizar la colaboración en asuntos de mutuo interés sobre una base no exclusiva y fomentar el entendimiento, la educación, capacitación y colaboración internacionales.

Que la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial evalúa positivamente la propuesta, y señala que el convenio se ajusta a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 7 (t.c. por ley 6588).

Que el artículo 55 de la ley 7 (t.c. por ley 6588) establece que es atribución del Consejo Académico aprobar la suscripción de convenios con universidades y organizaciones gubernamentales o no gubernamentales.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Apruébase la suscripción de la **Carta de Intención de Colaboración** que como Anexo I integra la presente.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Centro de Formación Judicial.

RES. CACFJ N° 08/23

Dra. Marcela De Langhe – Presidenta ANTE MI: Dra. Silvia Nonna

Dra. Marcela Millán - Secretaria

ANEXO I



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



• CENTRO DE
FORMACIÓN
JUDICIAL

Carta de Intención de Colaboración entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Centro de Formación Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Facultad de Derecho de la Universidad George Washington (George Washington University Law School).

La presente Carta de Intención de Colaboración (en adelante la “Carta”) es celebrada el de 2023 entre la Universidad George Washington (en adelante “GW”), una asociación sin fines de lucro autorizada por el Congreso, ubicada en el Distrito de Columbia, Estados Unidos de Norteamérica, en nombre de su Facultad de Derecho, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el “Consejo de la Magistratura”) y el Centro de Formación Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante el “CFJ”), estos últimos ubicados en Buenos Aires, Argentina (en adelante cada uno de ellos, la “Parte” y en conjunto las “Partes”).

I. OBJETO Y AREAS DE COLABORACIÓN.

A. El objeto de la presente Carta es establecer la intención de las Partes de analizar la colaboración en asuntos de mutuo interés sobre una base no exclusiva y fomentar el entendimiento, la educación, capacitación y colaboración internacionales.

B. Las Partes acuerdan analizar las siguientes áreas de colaboración:

1. Cooperación en programas de capacitación para jueces y personal técnico.
2. Intercambio de información y actualizaciones sobre el trabajo y las prioridades del Consejo de la Magistratura y del CFJ.
3. Intercambio de información y actualizaciones sobre becas e investigaciones llevadas a cabo por la Facultad de Derecho de la GW, sus estudiantes y personal, que puedan ser de interés y utilidad para el Consejo de la Magistratura y el CFJ.
4. Albergar visitantes académicos, estudiantes, becarios y expertos en sus respectivas instituciones.
5. Colaborar mutuamente para la organización de conferencias, seminarios y eventos.

C. Las partes designarán puntos focales para comunicaciones periódicas y la colaboración continua sobre estos y otros asuntos.

II. TÉRMINOS.

A. No vinculante. La presente Carta no constituye una obligación legalmente vinculante para las Partes, ni de ella surgirá una obligación vinculante de colaborar o cooperar en alguno de los asuntos mencionados en el Artículo I. Las Partes acuerdan que los términos y condiciones vinculantes, respecto de dicha colaboración o cooperación, incluyendo, entre otras cosas, los términos financieros, serán establecidos por escrito, en un Memorandum de Entendimiento final, otorgado por representantes autorizados de las Partes. Ninguna de las Partes está obligada a celebrar dichos acuerdos.

B. No exclusivo. La relación contemplada en esta Carta de Intención es no exclusiva.

C. Período. El período de esta Carta será de cinco (5) años, a partir de la fecha en que los representantes de las Partes la firman. El período de esta Carta de Intención puede ser extendido o finalizado por el mutuo acuerdo escrito entre las Partes.

D. Comunicaciones: A los fines de esta Carta, todas las comunicaciones serán dirigidas a:

Para el Consejo de la Magistratura: _____

Para el CFJ: _____

Para la GW: _____

E. Marcas y Utilización del Nombre: Ninguna de las Partes usará las marcas registradas de otra Parte sin el previo consentimiento por escrito, en cada caso, de la otra Parte. La GW tendrá el control de la utilización de los nombres Universidad George Washington (George Washington University) y Facultad de Derecho GW (GW Law School), incluyendo sus marcas comerciales asociadas y marcas de servicios. El Consejo de la Magistratura y el CFJ tendrán derecho a utilizar estos nombres y marcas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones que surjan de la presente Carta, pero solo con el consentimiento previo y por escrito, en cada caso, de la GW. En caso de controversias respecto de este artículo, dichas controversias se resolverán de acuerdo con la legislación de los Estados Unidos de Norteamérica.

F. Acuerdo de Confidencialidad Mutua: Si, en virtud de esta Carta, las Partes analizan una posible colaboración relacionada con Información Confidencial (definida como toda información no pública, incluyendo entre otras cosas, información financiera y listado de clientes), la misma puede ser compartida entre la GW, el Consejo de la Magistratura y el CFJ, y cada Parte se compromete a no utilizar la Información Confidencial que le fuera revelada por la otra Parte, para su propio uso o para cualquier otro fin que no sea referido a esta Carta.

G. Privacidad: Las partes acuerdan mutuamente:

- Procesar la información personal de identificación (o información personal), cada una por sus propias capacidades y para sus respectivos propósitos, en total cumplimiento con las leyes y regulaciones nacionales e internacionales de privacidad, incluyendo entre otras cosas, a la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés), 20 Cod. de los Estados Unidos de Norteamérica, 1232g y sig. y la ley 25.326, de Argentina, sobre Protección de la Información Personal.

- Cumplir con las obligaciones contractuales y los estándares de la industria relacionados con la recolección, utilización, transferencia, protección, disposición, divulgación, manejo, almacenamiento, análisis, información o cualquier otra forma de procesamiento de la información personal.

- Implementar medidas organizacionales y técnicas apropiadas para asegurar un nivel de seguridad acorde al riesgo de proteger información personal contra accidentes, destrucción ilegítima, pérdidas, modificación (inclusive corrupción), divulgación, utilización o acceso no autorizados, y contra toda otra forma ilegítima de procesamiento de la información.

- Informar inmediatamente a la otra Parte en caso de robo, pérdida, divulgación, o utilización de información personal recibida de la otra parte o en caso de acceso no autorizado a la misma.

H. Cumplimiento con la Legislación: En relación con la presente Carta, cada una de las partes acuerda que no tomará acción alguna, ni omitirá tomar alguna acción, que cause que la otra parte viole las leyes y regulaciones aplicables de los Estados Unidos de Norteamérica, incluyendo entre otras cosas, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero, las leyes antiboicot y las leyes de control de exportaciones de los Estados Unidos de Norteamérica o cualquier otra legislación aplicable de Argentina.

I. Acuerdo Comercial / No inmunidad: Cada una de las partes reconoce y acuerda que el ejercicio de los derechos y el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo son de naturaleza comercial, en vez de gubernamental y; por lo tanto, reconoce y acuerda que no tiene derecho de inmunidad, y por medio del presente renuncia al derecho de inmunidad por motivos de soberanía o cualquier otro motivo, con respecto a dichas actividades o en cualquier acción o proceso legal que surja de este Acuerdo o se relacione con él.

J. Versión Autorizada: La versión en inglés del presente Acuerdo será la versión autorizada para todos los fines. En caso de conflicto entre la versión en inglés y cualquier traducción del Acuerdo, la versión en inglés prevalecerá.

K. Firmas: El presente Acuerdo, y sus modificaciones, puede ser otorgado en uno o más ejemplares (inclusive por medio electrónico, por ej. documento escaneado/pdf o transmisión por fax), cada uno de los cuales será considerado un original, y todos juntos constituirán uno y el mismo instrumento. A los fines de este Acuerdo, la firma electrónica de las Partes, realizada conforme a la ley, o la firma electrónica de las Partes transmitida por medios electrónicos será considerada como firma original. Los abajo firmantes declaran y garantizan que están debidamente autorizados por sus respectivas instituciones para firmar la presente Carta.

Por la Universidad George Washington:

Christopher Alan Bracey.
Rector y Vicepresidente Ejecutivo de Asuntos Académicos.
Fecha:

Dayna Bowen Matthew. Decana de GW Profesora de derecho Harold H. Greene.
Fecha: _____

Por el Centro de Formación Judicial del TSJ de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Marcela Vivian De Langhe.
Presidenta del Consejo Académico.
Fecha: _____

Por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Francisco Quintana.

Presidente.

Fecha: _____